FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señor
LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE
Representante Legal **GRUPO INGENIOUS**
Avenida pedro de Heredia calle 30 5686
Correo: grupoingenious123@gamil.com
Teléfono: 3162415971
Cartagena.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 055 ARC-ENAP-2021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC-No. 0992 del 17 de noviembre del 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante Resolución No. 5662 de 2016, Resolución 5159 de 2017, adicionada mediante Resolución 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada mediante la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE**, en calidad de Representante Legal de **GRUPO INGENIOUS,** identificado con Cedula de ciudadanía No**.** 1.143.393.205 de Cartagena, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.052 ARC-ENAP-2021**,** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES) PARA EL CAMBIO DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA QUE ABASTECE A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL COMEDOR DE CADETES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.** De conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 20 de mayo de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**GRUPO INGENIOUS**
NIT o CC	900.981.381-4
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	Avenida pedro de Heredia calle 30 5686
Teléfono/Fax	3162415971
E- mail	grupoingenious123@gamil.com
Ciudad	Cartagena
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
No. de cuenta	67861766451
Tipo de Cuenta	AHORRO
Nombre del Titular	**GRUPO INGENIOUS**
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 6721 del 14 de enero de 2021.por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($35.129.780.00)
Imputación Presupuestal	A 02 02 02 008 007 Recurso 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Valor del contrato	**VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($23.526.686.00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar.
Forma de Pago	La Escuela Naval "Almirante Padilla, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud, de riesgos laborales, de los servicios sociales complementarios), el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos correspondiente al valor del contrato antes de IVA, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, iniciará una vez ejecutado el contrato de vigencia actual y será hasta el 15 de agosto del 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución un cronograma detallado de la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega:	Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato. USUARIO/ITEMS: Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" — LUGAR DE ENTREGA: Barrio el Bosque Isla Manzanillo — HORARIO: 0800R A 1130R 1400R A 1600R O DE ACUERDO A NECESIDADES DE OPERACIÓN.
Obligaciones del contratista	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrió Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , auxconb1@enap.edu.co

	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los servicios 100% funcional y operativa de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivas que fueren necesarias. **3**. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **10**. Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado.**11**. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, se tomaran correctivos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura electrónica, acuerdo los requisitos establecidos en la carta de aceptación. 1**3**. El contratista deberá estar en la capacidad de cumplir con el objeto contractual, dentro del plazo de ejecución estipulado, para lo que debe prever los factores de tiempo, clima, importación del material requerido, tránsito vial nacional y municipal. **14**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. Realizar el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA. 15) El contratista se obliga a mantener los precios durante la ejecución. 16). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 17) tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad en caso de ser requeridos. 18). El Contratista debe suministrar los equipos de acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, se encuentran en perfecto estado de conservación y presentación. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que deba asumir el futuro contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista tendrá a su cargo las siguientes: Responder por la buena calidad del servicio prestado. 1. El contratista se compromete a realizar el servicio objeto del contrato bajo las normas legales vigentes que rigen a nivel nacional e internacional. 2. El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la realización del servicio deberá garantizar completamente su

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrió Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , auxconb1@enap.edu.co

	calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la orden de servicio. 3. El contratista en caso de requerirse repuestos que no estén contemplados en las especificaciones técnicas del contrato y que sea indispensable para realizar el servicio y la ejecución del contrato, serán asumido por el contratista por el tipo de mantenimiento todo costo. 4. Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de servicio se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de servicio firmada por el supervisor del contrato a través del correo robert.pomares@armada.mil.co. 5. Recurso humano. El contratista se compromete a tener a disposición el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato: técnicos electricistas, La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"; no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la empresa que realizará los mantenimientos. 6. El contratista deberá anexar los siguientes documentos técnicos y certificados que acrediten las siguientes idoneidades con que debe contar su personal así: -El contratista deberá seguir la Norma Técnica Colombiana NTC 1358. - El personal que prestará el servicio deberá estar certificados como técnicos electricistas con su respectiva tarjeta CONTEC. - El personal que prestará el servicio deberá estar certificados en cursos con capacitaciones en mantenimiento de transformadores. - El personal que prestará el servicio deberá tener su respectiva certificación en trabajos de altura vigente. 7. Coordinación del servicio. El oferente se compromete en caso de ganar el proceso contractual en designar un coordinador con poder de decisión para coordinar la ejecución del contrato de mantenimiento, anexando dirección de ubicación e información de contacto como teléfono fijo, celular, etc., quien será el encargado de la supervisión de trabajos y de solventar las situaciones técnicas oportunas, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas como contratista. 8. Oportunidad del servicio. El contratista se compromete en desarrollar los trabajos acuerdo a un cronograma de trabajo de ejecución establecida. 9. El contratista se compromete a que una vez realizado los mantenimientos objeto del contrato, a ser verificados conjuntamente con el SUPERVISOR del contrato para que realice su respectiva EVALUACION y RECIBO A SATISFACCION. 10. El contratista se compromete a entregar físicamente ante el SUPERVISOR del contrato, los repuestos que fueron cambiados durante los mantenimientos. 11. Originalidad y calidad de los repuestos. En caso de realizar cambios de algún repuesto El contratista deberá instalar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados. Estos deberán ser de primera calidad. 12. Presentar acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003 certificación firmada y escrita por parte por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal, en donde certifique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 13. En los casos que los trabajos requieran realizarse por fuera de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", atendiendo a las condiciones de los mismos, el contratista se compromete a asumir los costos que se generen por concepto de transporte de los vehículos de carga pesada; garantizando el cumplimiento de la normatividad que lo reglamenta. 14. Así mismo el oferente deberá cumplir con todas las normas de seguridad y bioseguridad referente al COVID-19, que establezca el gobierno y la autoridad local; así mismo la Escuela Naval "Almirante Padilla". 15. El oferente deberá cumplir con la normatividad vigente para este tipo de trabajos.
Obligaciones del Contratante	En general son obligaciones del **CONTRATANTE** son las siguientes: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto AUTORRETENCION CREE y Cajas de Compensación Familiar

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrió Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , auxconb1@enap.edu.co

	cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el **SECOP II con un plazo de cuatro (04) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos:** **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y un (01) año más contados a partir del recibido total a satisfacción del servicio prestado. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, por doscientos (200) SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en

	consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el

	SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor S1MPC. ROBERT POMARES ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.365.434, quien se encuentra a bordo de la Sección de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y se desempeña como Jefe de la Subsección de Electricidad de la, quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA

	NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 052-ARC-ENAP-2021**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR _____

TN Gildardo Peña Santa – SUADQ_____

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna - Auxiliar Contratos

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR. TOTAL
73152100	MANTENIMIENTO A TODO COSTO ACOMETIDA ELECTRICA PARA ALIMENTACION DE LOS AIRES ACONDICIONADO DEL COMEDOR DE CADETES	Suministro e instalación Cambio acometida eléctrica trifásica de 35ML 105 mts lineales en cable THHN/THWN 4/0 AWG en cobre 600V.	Global	1	2.144.000,00	407.360,00	2.551.360,00
		Suministro e instalación Cambio acometida eléctrica trifásica de 90ML 270 mts lineales en cable THHN/THWN 4/0 AWG en cobre 600V	Global	1	5.262.848,74	999.941,26	6.262.790,00
		Suministro e instalación Cambio acometida eléctrica trifásica de 110ML 330 mts lineales en cable THHN/THWN 4/0 AWG en cobre 600V	Global	1	6.234.344,54	1.184.525,46	7.418.870,00
		Suministro, instalación, excavación y cambio de 35 metros lineales tubería pvc de 3" tipo DB SCH-40 norma técnica colombiana 2050 O ANSI 651 651ª.	Global	1	494.453,78	93.946,22	588.400,00
		Suministro, instalación, excavación y cambio de 90 metros lineales tubería pvc de 3" tipo DB SCH-40 norma técnica colombiana 2050 O ANSI 651 651ª.	Global	1	623.100,00	118.389,00	741.489,00
		Suministro, instalación, excavación y cambio de 110 metros lineales tubería pvc de 3" tipo DB SCH-40 norma técnica colombiana 2050 O ANSI 651 651ª.	Global	1	763.781,51	145.118,49	908.900,00
		Construcción e instalación de 05 cajas registros de paso de 60x60x70 interior con tapa fundida en concreto con malla electro soldada con ángulos de2x2 en el registro y la tapa	Global	1	971.495,80	184.584,20	1.156.080,00
		Cambio, suministro e instalación de 01 breaker industrial trifásico de 600amp	Global	1	703.500,00	133.665,00	837.165,00
		Cambio, suministro e instalación de 03 breaker	Global	1	964.800,00	183.312,00	1.148.112,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrió Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , auxconb1@enap.edu.co

		industrial trifásico de 200 amp					
		Cambio, suministro e instalación de gabinete metálico calibre 18 con doble fondo metálico removible para montaje de equipos de protección y en costado inferior knock-outs para entrada y salida de tuberías, recubrimiento en pintura electroestática texturizada color gris con grado protección IP 65, certificado con barraje trifásico, barra para neutro y barra para sistema puesta a tierra.	Global	1	1.072.000,00	203.680,00	1.275.680,00
		Cambio e instalación de mala a tierra con 3 varillas de 5/8 por 2.4 cable de cobre desnudo 35 metros #1/0, más 5 soladoras kawee	Global	1	536.000,00	101.840,00	637.840,00
TOTAL							**23.526.686,00**

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR _____

TN Gildardo Peña Santa – SUADQ_____

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna - Auxiliar Contratos